



## Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 1

CCC 11499/2023/TO1/CNC1

Reg. Nro.619 /2024

En la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que surge de la constancia de firma electrónica inserta al pie.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las decisiones del tribunal deben atender a las circunstancias existentes al momento de su pronunciamiento, aunque éstas sean distintas a las verificadas en oportunidad de la interposición del recurso.

En este sentido, y toda vez que, de acuerdo a lo informado mediante DEO por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 30, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto, el pasado 23 de abril, en el incidente de incompetencia “CSJ 11499/2023/3/CS1”, que los hechos que formaron parte del acuerdo de juicio abreviado sometido a examen deben ser investigados y juzgados en extraña jurisdicción, el tratamiento de las cuestiones traídas por la defensa en su recurso de casación ha devenido **ABSTRACTO**, lo que así **SE DECLARA**.

Regístrese, notifíquese, comuníquese (acordada 15/13 CSJN y lex 100) y remítase al tribunal de procedencia, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

GUSTAVO A. BRUZZONE

JUAN IGNACIO ELIAS  
PROSECRETARIO DE CAMARA

